

Fundaciones (asumido por Real Decreto 385/1995, de 10 de marzo), tiene encomendadas por el apartado R) del artículo 4º del Decreto 71/2006, de 30 de mayo, por el que se establece la estructura de la Consejería de Bienestar Social.

Segundo: La Fundación persigue fines de interés general, conforme al artículo 3º de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones (BOE nº 310, de 27 de diciembre).

Tercero: La dotación de la Fundación, descrita en el Quinto de los Antecedentes de Hecho de esta Resolución, se considera adecuada y suficiente para el cumplimiento de los fines propuestos.

Cuarto: La documentación aportada reúne los requisitos de los artículos 6, 8, 9, 10, 11 y 12 de la citada Ley.

Por cuanto antecede, esta Secretaría General Técnica ha resuelto:

Primero: Reconocer a la Fundación Amatista, instituida en la localidad de Valdepeñas (Ciudad Real), y domiciliada en la Calle Gijón, nº 4-2º B.

Segundo: Ordenar su inscripción en el Registro de Fundaciones.

Tercero: Confirmar como miembros del Patronato a las personas relacionadas en el décimo de los Antecedentes de Hecho de esta Resolución.

Cuarto: Disponer que de esta Resolución se den los traslados reglamentarios y se publique en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Quinto: La presente Resolución no agota la vía administrativa. Contra la misma puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Bienestar Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto: Sirva la presente Resolución como notificación de la misma para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la citada Ley 30/1992.

Toledo, 16 de marzo de 2007

La Secretaria General Técnica
MANUELA GALLEGU PALOMO

Entidad Pública Aguas de Castilla-La Mancha

Resolución de 26-03-2007, de la Entidad Pública Aguas de Castilla-La Mancha, por la que se aprueba el proyecto de construcción de las estaciones depuradoras de aguas residuales de Aliaguilla, Landete, Carboneras de Guadazaón, Cañada del Hoyo, Talayuelas y Villar del Humo (Cuenca); expediente AD-CU-07-001.

Visto el expediente de referencia y considerando:

1º.- Que cumple los requisitos exigidos por la Ley 12/2002, de 27 de junio, reguladora del ciclo integral del agua de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2º.- Que se ha dado cumplimiento al trámite de información pública preceptuado en los artículos 17 y 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

Una vez supervisado el proyecto y emitidos los informes preceptivos

Resuelvo

Aprobar el proyecto de construcción de las estaciones depuradoras de aguas residuales de Aliaguilla, Landete, Carboneras de Guadazaón, Cañada del Hoyo, Talayuelas y Villar del Humo (Cuenca); expediente AD-CU-07-001, que contiene la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados con la descripción material y jurídica de los mismos, en planos de planta y parcelario.

Esta aprobación implica, de acuerdo con el art. 28 de la mencionada Ley reguladora del ciclo integral del agua en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, las declaraciones de utilidad pública e interés social así como la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos correspondientes a los fines de expropiación

forzosa, de ocupación temporal o de imposición de servidumbres. La declaración de utilidad pública e interés social así como la necesidad de urgente ocupación se referirán también a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto y en las modificaciones del mismo.

Toledo, 26 de marzo de 2007

La Presidenta
Mª ENCINA ÁLVAREZ PARRA

Consejería de Trabajo y Empleo

Corrección de errores de 29-03-2007, de la Consejería de Trabajo y Empleo, a la Orden de 20-03-2007, por la que se modifica la Orden de 28-10-2004, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas mediante contratos programa, para la formación de trabajadores ocupados en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha y se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones públicas para el ejercicio 2007.

Advertido error en la Orden de 20-03-2007, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se modifica la Orden de 28-10-2004, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas mediante contratos programa, para la formación de trabajadores ocupados en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha y se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones públicas para el ejercicio 2007 publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 67, de 29 de marzo de 2007, procede su corrección en los siguientes términos:

En la página 8342, en el punto 2.6 de la Orden publicada, donde dice:

"El plazo para la presentación de solicitudes se extenderá desde el día siguiente al de publicación de la presente Orden de convocatoria hasta el 30 de abril de 2007."

Debe decir:

"El plazo para la presentación de solicitudes se extenderá desde el día

siguiente al de publicación de la presente Orden de convocatoria hasta el 30 de mayo de 2007."

Toledo, 29 de marzo de 2007

Orden de 29-03-2007, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se modifica la Orden de 18-11-2004 de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se regula la concesión de subvenciones públicas destinadas a la realización de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha y se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2007.

Con fecha 1 de diciembre de 2004 se publicó en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha la Orden de 18-11-2004 de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se regula la concesión de subvenciones públicas destinadas a la realización de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2004. Esa Orden refundía todos los requisitos de las Bases Reguladoras aprobadas mediante Orden TAS/2782/2004, de 30 de julio por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la realización de las acciones complementarias y de acompañamiento a la formación, adaptando lo relativo a los aspectos organizativos, y al contenido de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A la vista de lo anterior, y dado que procede realizar la convocatoria para 2007, se ha optado por mantener en vigor la Orden citada, introduciendo alguna modificación aconsejada por la experiencia en la aplicación de la misma, y regular los aspectos relativos a la Convocatoria Pública, de conformidad con lo dispuesto en el punto sexto de la Orden TAS/2782/2004, de 30 de julio, y el artículo 23.2 de la Ley General de Subvenciones.

Las acciones complementarias y de acompañamiento a la formación son objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo, de acuerdo con las decisiones de la Comisión Europea C(2001)24, de 16 de enero de 2001 y

C(2001)100, de 23 de enero de 2001, por las que se aprueban los Programas Operativos de Iniciativa Empresarial y Formación Continua, correspondientes a los Marcos Comunitarios de Apoyo de España para las regiones de objetivos 1 y 3, durante el período 2000-2006.

Así, en virtud de las competencias en materia laboral atribuidas a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el artículo 33.11 del Estatuto de Autonomía, y de las competencias dadas a la Consejería de Trabajo y Empleo en el artículo 6.2.c) de la Ley 2/2003, del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha, procede dictar Orden de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de las acciones complementarias y de acompañamiento a la formación, en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2007, dispongo la aprobación de las siguientes disposiciones:

1. Modificación de la Orden de 18-11-2004.

Se modifican las siguientes bases de la Orden de 18-11-2004 de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se regula la concesión de subvenciones públicas destinadas a la realización de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.

1. Se modifica la base 3 de la citada Orden que queda redactada en los siguientes términos:

"3. Requisitos de las entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente Orden, las entidades que se hallen inscritas en la Seguridad Social, incluyan entre sus fines el desarrollo de actividades tipificadas como acciones financiadas o relacionadas con la formación continua, tengan experiencia acreditada en el ejercicio de estudios, investigaciones o proyectos de naturaleza similar a los tipificadas en la presente Orden. En todo caso las empresas solicitantes deberán acreditar el tener su domicilio fiscal en Castilla-La Mancha así como las entidades sin ánimo de lucro su domicilio social.

No podrán ser solicitantes de estas subvenciones las Administraciones Públicas.

En todo caso, una misma entidad no podrá formular más de cuatro solici-

des. Asimismo no se podrá participar como entidad subcontratada en más de cuatro proyectos solicitados."

2. Convocatoria para 2007.

2.1. Objeto de la convocatoria.

La presente Orden de convocatoria tiene como objeto la financiación de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación profesional continua en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2007.

Las bases reguladoras, salvo lo dispuesto en la presente Orden, están contenidas en la Orden TAS/2782/2004, de 30 de julio (BOE nº 197 de 16 de agosto) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la realización de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación, en desarrollo del Real Decreto 1046/2003, de 1 de agosto, por el que se regula el subsistema de formación profesional continua, así como en la Orden de 18-11-2004 de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la realización de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2004 (DOCM nº 226 de 1 de diciembre)

2.2. Tipos de acciones subvencionables.

Las acciones complementarias y de acompañamiento a la formación se adecuarán a los tipos enumerados en la base 2 de la Orden de 18-11-2004 de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la realización de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2004 (DOCM nº 226 de 1 de diciembre).

Se priorizarán aquellas solicitudes referidas a temas y sectores no desarrollados en convocatorias anteriores. La relación de estudios aprobados en las convocatorias anteriores puede consultarse en la página web del Sepecam www.sepecam.jccm.es.

Los objetivos específicos a los que deben responder las acciones complementarias y de acompañamiento a la